



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 2010, sobre “propuesta de aplicación del Convenio Colectivo/Acuerdo Marco 2008-2011”, en el sentido de:

Primero: Aprobar la propuesta de aplicación del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo 2008-2011, en los siguientes términos:

“Debido a la situación global de crisis económica y ante la evidencia incuestionable de una reducción importante de ingresos municipales de cara al ejercicio 2010 y posiblemente 2011, se plantea a la Mesa General de Negociación Conjunta del Ayuntamiento de Albacete para su posterior ratificación en el Próximo Pleno del mes de febrero de 2010, el que sin desligarse de los compromisos de naturaleza económica adquiridos en el Acuerdo Marco/Convenio Colectivo 2008-2011 aplicable al Ayuntamiento de Albacete y con el fin de evitar aplicar lo dispuesto en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico de las y los Empleados Públicos que hace referencia a la posibilidad de modificación o suspensión de los Pactos y Acuerdos firmados, sin mayor requisito que la previa información a las Organizaciones Sindicales sobre su casuística, cuando se den circunstancias excepcionales y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, se adopte el siguiente acuerdo en orden a la aplicación del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo 2008-2011 en el Ayuntamiento de Albacete, que se hará extensiva a los Acuerdos y Convenios adoptados en todos los Organismos Autónomos y empresas públicas municipales, mediante la inclusión en los citados textos de una Disposición Transitoria del siguiente tenor:

“Disposición transitoria:

Los compromisos asumidos en el presente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo tendrán plena vigencia si bien serán satisfechos en los siguientes términos:

1.- En la próxima nómina correspondiente al mes de abril del 2010 se abonarán:

a) El 100% del total del incremento del Complemento Específico Base correspondiente al año 2010 aplicable a todo el personal municipal, regulado en el artículo 13. Primero del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

b) El 100% del complemento específico de entorno regulado en el artículo 13. Segundo d) del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, que afecta al personal del Servicio Especial de Mantenimiento.

c) El 100% del total del complemento de destino regulado en el artículo 13. Segundo h) e i) que afecta a los puestos de trabajo pertenecientes al grupo D, nivel 16 y al grupo C, nivel 18, según se especifica en el referido acuerdo/convenio.

d) El 100% del total del complemento específico de entorno regulado en el artículo 13. Segundo j) referido a las Jefaturas de Grupo Especial de Talleres Municipales.

e) El 100% del complemento específico de entorno regulado en el artículo 13. Segundo r) que afecta al puesto de Gobernante/a de Centros Socio-Culturales.

f) El 33% del complemento específico de entorno correspondiente al año 2010 regulado en el artículo 13. SEGUNDO a) y e), referido al personal que presta sus servicios en el Barrio “La Milagrosa/La Estrella” y a la Unidad Técnica del Centro Municipal de Atención Integral a Personas sin Hogar.

g) El 33% del complemento específico de entorno correspondiente al año 2010 regulado en el artículo 13. SEGUNDO b) que afecta al personal Matarife y Corralero del Matadero Municipal.

h) El 33% del complemento específico de entorno correspondiente al año 2010 regulado en el artículo 13. SEGUNDO m) aplicable al personal de la Banda Municipal de Música.

i) El 33% de los complementos específicos de entorno correspondientes al año 2010 regulados en el artículo 13. SEGUNDO k) referidos al personal que presta sus servicios como conductor/a de grúa.

j) El 25% del complemento específico de entorno (peligrosidad) correspondientes al año 2010 regulados en el artículo 8 del Acuerdo Sectorial del Servicio Contra Incendios y en el artículo 25 del Acuerdo Sectorial de Policía Local.

2.- De igual manera en la nómina correspondiente al mes de abril de 2010 se abonarán los atrasos corres-



pondientes a los meses de enero a marzo de 2010 no satisfechos con anterioridad, referidos a los porcentajes y colectivos enumerados en el apartado 1 de esta disposición transitoria.

3.– El objetivo para el 2011 será abonar íntegramente las cantidades pactadas en el artículo 13 del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, salvo que por insuficiencia económica no se pueda hacer frente, en cuyo caso se aplicarán los mismos criterios del apartado 1 desde la nómina del mes de enero de 2011.

4.– La Mesa General de Negociación Conjunta realizará un estudio relativo a la necesidad de las productividades y servicios extraordinarios que viene percibiendo el personal municipal con el fin de suprimir todas aquellas que no sean imprescindibles.

En la nómina de los meses de noviembre de 2010 y en su caso noviembre de 2011 se abonará la deuda contraída con aquellos colectivos que no hayan quedado liquidados totalmente.

5.– Se consignará en el presupuesto municipal para el ejercicio 2010, conforme a lo acordado para la Administración del Estado, una cantidad de 134.358,96 € equivalente al 0,3 de la masa salarial para los planes y fondos de pensiones regulados en el artículo 41 del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo. En este sentido queda modificado el citado artículo. En el año 2012 excepcionalmente se consignará un importe equivalente al 0,7 % de la masa salarial para compensar el efecto producido en el ejercicio 2010.

6.– En el ejercicio económico de 2010 se consignará en los presupuestos Municipales la cantidad de 150.000 € equivalente a 0,33 de la masa salarial para el Fondo de Social de Asistencia. Igual cantidad se consignará en el año 2011, quedando modificado en este sentido el artículo 21 del Acuerdo Marco /Convenio Colectivo.

7.– En los ejercicios económicos de 2010 y 2011 se consignarán en los Presupuestos Municipales las cantidades de 30.000 € (0,066 % de la masa salarial) respectivamente, para satisfacer las necesidades de formación continua del personal empleado público de este Ayuntamiento, quedando por tanto modificado en este sentido el artículo 22 b) del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo. De igual manera y en el sentido que queda estipulado el artículo referido, la partida máxima a distribuir regulada en el artículo 20 último párrafo del Acuerdo Sectorial de Policía Local quedaría incluida en esta limitación presupuestaria“.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a todos los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Municipales afectadas.

Durante veinte días, las personas interesadas podrán examinar el referido acuerdo, expuesto en el tablón de anuncios en el Registro General de este Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 12 de abril de 2010.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

12.171